

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	EVALUACIÓN DEL CUARTO ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CELEBRADO ENTRE AXESAT PERÚ S.A.C. Y TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
FECHA	:	22 de febrero de 2019

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	APOYO PROFESIONAL EN TEMAS NORMATIVOS	HAYINE GUSUKUMA LOZANO
REVISADO POR	ESPECIALISTA EN POLÍTICAS REGULATORIAS	JORGE MORI MOJALOTT
APROBADO POR	GERENTE DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA (E)	CLAUDIA BARRIGA CHOY



I. OBJETO

Evaluar el Cuarto Addendum al Contrato de Arrendamiento de Infraestructura, suscrito el 29 de enero de 2019 entre Axesat Perú S.A.C. (en adelante, AXESAT) y Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA); a efectos que, de ser el caso, sea publicado en la página web del OSIPTEL, en cumplimiento de la normativa aplicable.

II. ANTECEDENTES

2.1 Marco normativo

Mediante la normativa señalada en la Tabla N° 1, se establece la obligación de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, de otorgar el acceso y uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones a los concesionarios que lo soliciten.

Tabla N° 1: Marco normativo aplicable a los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

N°	Decreto Legislativo (DL) / Resolución de Consejo Directivo (RCD) / Resolución de Gerencia General (RGG)	Fundamento
1	DL N° 1019 ¹	<i>Declara de interés y necesidad pública el acceso y el uso compartido de la infraestructura de telecomunicaciones, así como establece, entre otros aspectos, que:</i> • Es obligación de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, otorgar el acceso y el uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones a los concesionarios que lo soliciten, salvo que existan limitaciones y/o restricciones.
2	RCD N° 020-2008-CD/OSIPTEL que aprueba las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Disposiciones Complementarias) ²	<i>Establece que la presentación de los contratos de compartición y su revisión por parte del OSIPTEL se sujetará a lo dispuesto en el artículo 14 del DL 1019. Cabe indicar, que el referido artículo establece que el contrato de compartición debidamente suscrito por ambas partes, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su presentación ante el OSIPTEL, para su evaluación posterior.</i> <i>Dicho DL dispone que el OSIPTEL contará con un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de su presentación, para observar el citado contrato. Además, establece que emitidas las observaciones, el contrato deberá adecuarse en el plazo máximo de cinco (05) días calendario contado desde su notificación a alguna de las partes.</i>
3	RCD N° 132-2012-CD/OSIPTEL ³ que aprueba la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 25 ⁴	<i>Declara a TELEFÓNICA, así como todas y cada una de las empresas operadoras de su conjunto económico, como Proveedores Importantes en el mercado de acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL.</i>

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 10/06/2008.

² Publicado en el diario oficial El Peruano el 06/09/2008.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de setiembre de 2012.

⁴ Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos.



N°	Decreto Legislativo (DL) / Resolución de Consejo Directivo (RCD) / Resolución de Gerencia General (RGG)	Fundamento
4	RCD N° 140-2015-CD/OSIPTEL ⁵ que aprueba la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 25	Declara a TELEFÓNICA, así como todas y cada una de las empresas operadoras de su conjunto económico, que proveen o puedan proveer el acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL y vía HFC, como Proveedores Importantes.
5	RGG N° 039-2016-GG/OSIPTEL	Establece la Oferta Básica de Compartición de Infraestructura (en adelante, OBC) de TELEFÓNICA; a efectos que sirva de base para la negociación y, en su caso, celebración de contratos de compartición entre TELEFÓNICA y los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones que soliciten el acceso y uso compartido de la infraestructura de dicha empresa.

2.2 Contrato de arrendamiento de infraestructura y sus addendums

Mediante los documentos presentados en la Tabla N° 2, se detalla el contrato de arrendamiento de infraestructura y sus addendums que fueron suscritos entre TELEFÓNICA y AXESAT; así como las respectivas comunicaciones emitidas por el OSIPTEL.

Tabla N° 2: Contrato de arrendamiento de infraestructura y sus addendums

N°	Carta / RGG	Fecha recibida	Asunto
1	TP-AG-GER-1547-16	24/06/2016	TELEFÓNICA presentó al OSIPTEL el contrato de arrendamiento de infraestructura suscrito con AXESAT el 21 de junio de 2016.
2	RGG N° 00419-2016-GG/OSIPTEL	21/07/2016	El OSIPTEL realizó observaciones al contrato de arrendamiento de infraestructura.
3	RGG N° 00518-2016-GG/OSIPTEL	19/10/2016	El OSIPTEL realizó observaciones adicionales a la información presentada por TELEFÓNICA y al contrato de arrendamiento de infraestructura.
4	TP-AR-GER-2992-16	06/12/2016	TELEFÓNICA remitió el Primer Addendum al contrato de arrendamiento de infraestructura (en adelante, Primer Addendum) que fue suscrito con AXESAT, así como también remitió información adicional que fue requerida en atención a las observaciones efectuadas por el OSIPTEL mediante RGG N° 00518-2016-GG/OSIPTEL.
5	C. 01128-GG/2016	29/12/2016	El OSIPTEL comunicó a TELEFÓNICA que el contrato de arrendamiento de infraestructura y su Primer Addendum no serán observados.
6	C. 01129-GG/2016	29/12/2016	El OSIPTEL comunicó a AXESAT que el contrato de arrendamiento de infraestructura y su Primer Addendum no serán observados.
7	TP-2463-AR-GER-17	14/08/2017	TELEFÓNICA remitió el Segundo Addendum al contrato de arrendamiento de infraestructura (en adelante, Segundo Addendum) que fue suscrito con AXESAT el 26 de junio de 2017.
8	RGG N° 00203-2017-GG/OSIPTEL	13/09/2017	El OSIPTEL realizó observaciones al Segundo Addendum.
9	TP-3351-AG-GER-17	26/10/2017	TELEFÓNICA realizó algunas precisiones sobre las observaciones realizadas por el OSIPTEL, así como remitió el Tercer Addendum al contrato de arrendamiento de infraestructura (en adelante, el Tercer Addendum), en el que subsana las observaciones formuladas mediante la RGG N° 00203-2017-GG/OSIPTEL.
10	C. 01349-GG/2017	07/12/2017	El OSIPTEL comunicó a TELEFÓNICA que el Segundo y Tercer Addendum no serán observados.

⁵ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de diciembre de 2015.



N°	Carta / RGG	Fecha recibida	Asunto
11	C. 01350-GG/2017	07/12/2017	El OSIPTEL comunicó a AXESAT que el Segundo y Tercer Addendum no serán observados.
12	TDP-0367-AG-GER-19	30/01/2019	TELEFÓNICA remite el Cuarto Addendum al contrato de arrendamiento de infraestructura (en adelante, Cuarto Addendum) suscrito con AXESAT el 29 de enero de 2019, en cumplimiento del DL N° 1019 y de las Disposiciones Complementarias.

III. EVALUACIÓN

La infraestructura arrendada en el marco del contrato de arrendamiento de infraestructura, refiere a:

- Los espacios técnicos *out-door* para el alojamiento de antenas satelitales y racks *out-door* ubicados en el departamento de Loreto, local perteneciente a TELEFÓNICA.
- La capacidad instalada de energía en el local perteneciente a TELEFÓNICA para la energización del equipamiento de AXESAT.

Respecto al Cuarto Addendum, se debe señalar que las partes han acordado modificar lo siguiente:

- El área contemplada en el espacio técnico *out-door* que figuraba 162 m² por 108 m². Dicha reducción del área ha sido modificada en el Anexo 1 del contrato de arrendamiento de infraestructura, en el literal A) -Descripción de la infraestructura- y en el literal C) -Infraestructura arrendada por el cliente-.
- La relación total de equipos que figuraba en el Anexo 2 -Equipos del Cliente- del contrato de arrendamiento de infraestructura, a efectos de reducir la cantidad de equipos.
- La renta mensual contenida en el Anexo 3 -Condiciones Económicas-, literal a) Espacios técnicos *out-door*, que figuraba en el contrato de arrendamiento de infraestructura por el monto de S/. 37 077.87 (sin IGV) por el nuevo monto de S/. 24 718.58 (sin IGV).

Al respecto, resulta necesario señalar que la provisión de espacios técnicos *out-door* si bien no se encuentra contemplada expresamente en la OBC, ambas partes han llegado a un acuerdo voluntario de modificar el área del espacio técnico, el equipamiento y su renta mensual, por lo que se debe aclarar que los mismos no constituyen posición institucional del OSIPTEL ni serán de observancia obligatoria en los pronunciamientos que emita este Organismo Regulador, salvo que se consideren más favorables a los administrados.

En consecuencia, los términos y condiciones respecto a la modificación de la provisión de espacios técnicos *out-door* acordado en el Cuarto Addendum sólo involucran y resultan oponibles a las partes que en ellos intervienen y no pueden afectar a terceros que no lo han suscrito; por consiguiente, las partes pueden negociar con terceros condiciones distintas y acogerse a mejores prácticas. Ello, sin perjuicio de aclarar que los términos del referido Cuarto Addendum se adecuarán a las disposiciones normativas que emita el OSIPTEL y que le resulten aplicables.



De otro lado, se debe señalar que TELEFÓNICA de propia iniciativa puede incorporar como parte de su OBC, la provisión de espacios técnicos *out-door*; para tal efecto, deberá actualizar su OBC conforme al artículo 26 de las Disposiciones Complementarias ⁶ o, en su defecto, en el plazo que el OSIPTTEL se lo requiera en el marco del artículo 12, párrafo final, del DL N° 1019⁷.

IV. REMISIÓN DEL CUARTO ADDENDUM AL OSIPTTEL

Al respecto, cabe indicar que el Cuarto Addendum celebrado entre TELEFÓNICA y AXESAT fue suscrito el 29 de enero de 2019 y remitido al OSIPTTEL mediante comunicación TDP-0367-AG-GER-19 recibida el 30 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 9 de las Disposiciones Complementarias, el cual establece que el Proveedor Importante debe remitir al OSIPTTEL una copia del contrato de compartición y sus modificaciones, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de su suscripción.

V. PUBLICACIÓN DEL CUARTO ADDENDUM

El artículo 13 de las Disposiciones Complementarias aprobadas por el OSIPTTEL establece que este organismo debe publicar en su página web institucional, los contratos y mandatos de compartición, así como sus modificaciones.

Al respecto, en atención a la disposición establecida en la citada norma, corresponde que el OSIPTTEL publique en su página web institucional el referido Cuarto Addendum.

Cabe señalar que TELEFÓNICA y AXESAT no han solicitado se declare la confidencialidad de alguna parte del Cuarto Addendum. Además, de la revisión efectuada al citado documento no se ha observado que exista un punto específico que podría contener información confidencial.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a la evaluación realizada en el presente informe, se concluye lo siguiente:

6.1 El Cuarto Addendum remitido por las partes no será observado por el OSIPTTEL, por lo que debe ser publicado en la página web del OSIPTTEL conforme lo dispone la normativa aplicable, conjuntamente con el presente informe; con la finalidad que el mercado pueda conocer las condiciones pactadas respecto de la infraestructura provista por TELEFÓNICA.

6.2 El Cuarto Addendum suscrito el 29 de enero de 2019 entre TELEFÓNICA y AXESAT, fue remitido dentro del plazo previsto en el marco normativo.

⁶ Norma aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTTEL.

"Artículo 26.- Modificaciones a la Oferta Básica de Compartición.

Las modificaciones posteriores a la Oferta Básica de Compartición, serán puestas a consideración del OSIPTTEL para su evaluación y aprobación de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente."

⁷ "Artículo 12.- Modalidades de acceso.-

"Sin perjuicio de lo anterior, OSIPTTEL requerirá al Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, una Oferta Básica de Compartición, en donde se especifiquen los términos en los cuales se permitirá el uso compartido."



VII. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Gerencia General lo siguiente:

- 7.1 Comunicar a las partes, mediante una carta, que el “*Cuarto Addendum al Contrato de Arrendamiento de Infraestructura*” no será observado, adjuntándoles el presente informe; asimismo, informarles que los referidos documentos serán publicados en la página web institucional del OSIPTEL. Para tal efecto, se adjunta a la presente los respectivos proyectos de carta.
- 7.2 Requerir a la Gerencia de Comunicación Corporativa realice la publicación en la página web institucional del OSIPTEL del “*Cuarto Addendum al Contrato de Arrendamiento de Infraestructura*” suscrito el 29 de enero de 2019 entre las empresas TELEFÓNICA y AXESAT, así como del presente Informe Sustentatorio.

Atentamente,

